



Asamblea General

Distr. general
17 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres

Sendai (Japón), 14 a 18 de marzo de 2015

Tema 7 b) del programa

Credenciales de los representantes que participan en la Conferencia

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Shameem **Ahsan** (Bangladesh)

1. El artículo 4 del reglamento de la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres establece lo siguiente:

Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo noveno período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará sin demora a la Conferencia.

2. En su primera sesión plenaria, celebrada el 14 de marzo de 2015, la Conferencia, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes con la misma composición que la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo noveno período de sesiones, integrada por los siguientes miembros: Bangladesh, Brasil, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Jamaica, Namibia y Senegal.

3. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión el 17 de marzo de 2015.

4. El Representante Permanente de Bangladesh ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Sr. Shameem Ahsan, fue elegido Presidente por unanimidad.

5. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la secretaría de la Conferencia, de fecha 16 de marzo de 2015, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados participantes y de la Unión Europea ante la Conferencia. Una representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas actualizó oralmente el memorando indicando las credenciales y comunicaciones recibidas después de su preparación.



6. Como se señala en el párrafo 1 del memorando y en la declaración oral de la representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión se habían recibido credenciales oficiales de representantes ante la Conferencia, en la forma prescrita por el artículo 3 del reglamento de la Conferencia, de los 59 Estados siguientes: Angola, Austria, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Indonesia, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Lesotho, Liberia, Malawi, Maldivas, Malta, México, Myanmar, Nauru, Nepal, Noruega, Omán, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Vanuatu, Zimbabwe y Santa Sede.

7. Como se señala en el párrafo 2 del memorando y en la declaración, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes, la información relativa al nombramiento de representantes de Estados y de la Unión Europea a la Conferencia había sido comunicada al Secretario General de las Naciones Unidas, por medio de una comunicación por facsímil enviada por el Jefe de Estado o de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión en cuestión, por la Unión Europea y los 128 Estados siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Argelia, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Comoras, Côte d'Ivoire, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Guinea Ecuatorial, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Irán (República Islámica del Irán), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Estado de Palestina.

8. Como se señala en el párrafo 3 del memorando y en la declaración oral, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión no habían comunicado al Secretario General de las Naciones Unidas ninguna información relativa a sus representantes ante la Conferencia, los siguientes 10 Estados invitados a participar en ella: Andorra, Belice, Liechtenstein, Mónaco, Niue, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Somalia y Suriname.

9. La Comisión decidió aceptar las credenciales de los representantes de todos los Estados y de la Unión Europea mencionados en los párrafos 1 y 2 del memorando y en la declaración oral, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados indicados en el párrafo 7 del presente informe se comunicarían al Secretario General de las Naciones Unidas lo antes posible.
10. La Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución sin someterlo a votación:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados y de la Unión Europea a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del memorando de la secretaría.

11. La Comisión decidió, sin proceder a votación, recomendar a la Conferencia que aprobara el proyecto de resolución (véase el párr. 13).
12. Este informe se presenta a la Conferencia a la luz de todo lo anterior.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

13. La Comisión recomienda a la Conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres

La Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.